REPUBLICA DE CHILE TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA



Santiago, treinta y uno de enero de dos mil ocho. INFORME LEY DE PRENSA Nº 271

A fojas 37: a lo principal, Vistos, lo dispuesto por este Tribunal mediante Auto Acordado N° 6, de fecha 7 de julio de 2005, y que las partes involucradas en la operación no han señalado bajo juramento no tener empresas o personas relacionadas, ni especificado los intereses en medios de comunicación social, ni las solicitudes que se encuentren en actual tramitación ante este Tribunal de tales empresas o personas relacionadas, se informa desfavorablemente la consulta, sin perjuicio de poder renovarse; al primer y segundo otrosí, a sus antecedentes.

Notifiquese por carta certificada.

Olivares y Sr. Julio Peña Torres.

Rol NC N° 245-08.

Pronunciada por los Ministros señores Eduardo Jara Miranda, Presidente, Sra. Andrea Butelmann Peisajoff, Sr. Radoslav Depolo Razmilic, Sr. Tomás Menchaca

